

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a siete de septiembre de dos mil veinte.

Visto el estado procesal que guardan los autos y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 347, 348, 349, 352, 355 fracción I y III, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I y 28 fracciones II, III, IV, VIII, X y XIV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

PRIMERO. Visto que, la parte actora del presente medio de impugnación no ha podido ser notificada y, toda vez que de autos se desprende correo electrónico de la promovente, se ordena por única ocasión se le practique la diligencia correspondiente para ser notificada en la dirección de correo electrónico protagonistadelcambiomorena@gmail.com.

Sin embargo, de conformidad con los artículos 92, 93, 94 y 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, para efectos de las subsecuentes notificaciones que se le practiquen derivadas de la tramitación y resolución del presente medio de impugnación, en términos de lo establecido en los "Lineamientos de la notificación electrónica", se le requiere a la promovente para que en el plazo de cuarenta y ocho horas realice el trámite establecido en los numerales 5 y 6 de dicho ordenamiento a efecto de que le sea generada su cuenta institucional, con la finalidad de que les sean practicadas las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente juicio ciudadano.

Para efectos de lo anterior deberán ingresar a la siguiente liga https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas

Una vez hecho lo anterior, deberá informar por escrito a este Órgano Jurisdiccional la dirección de correo institucional que le haya sido proporcionada.

Apercibida que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes se le realizarán a través de estrados físicos de este Tribunal.

SEGUNDO. Con fundamento en lo estipulado por el artículo 88 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral, con la finalidad de regularizar el procedimiento y no violentar los derechos de la promovente, sin que esto implique una violación a las formalidades del procedimiento, córrase traslado vía correo electrónico del informe circunstanciado y anexo a la parte actora de este Juicio Electoral, para que, en un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que su interés convenga.

De igual manera se pone a disposición a la parte actora los proveídos de fecha dos y seis del mes y año en que se actúa, para su consulta en las oficias de este Órgano Jurisdiccional.

TERCERO. Notifíquese como en derecho corresponda.

CUARTO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto, Luis Armando Cerón Galindo, quien autentica y da fe.